

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00067 00

Observa el Despacho que la parte demandante subsanó la demanda, pero no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 30 de marzo de 2021, en efecto, allegó el poder otorgado por la sociedad Credifinanciera Compañía de Financiamiento, pero no acreditó la representación que sobre esta ejerce la señora Karem Andrea Ostos Carmona. Por lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S. contra LEONARDO FABIO CÁRDENAS SALCEDO.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7440049604d1818c0e38b16d7f33628f10d416134ca5e81c02b42bc5929542aa**

Documento generado en 20/05/2022 11:55:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**